

Marco teórico y desafíos globales de la IA y los derechos de autor

Michelle Azuaje Pirela
Profesora e investigadora
Universidad Tecnológica Metropolitana

Objetivo de la presentación



Esbozar el entorno internacional y los principales desafíos que plantea el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en relación con los derechos de autor.

Introducción



La irrupción de la IA (y especialmente de la IA generativa) ha transformando algunos procesos de creación y mediación, que obligan a revisar los fundamentos del derecho de autor y a plantearnos nuevas preguntas:

- ¿Nuestras leyes, que fueron diseñadas con centro en el ser humano, serán capaces de hacer frente a esta nueva revolución tecnológica?
- ¿Cuál es o debe ser el rol de las máquinas en el proceso creativo?
- ¿Qué debe hacer el derecho de autor? ¿Qué o a quién debemos proteger? ¿Por qué? ¿Para qué?
- ¿De qué debemos preocuparnos mientras nos ponemos de acuerdo? ¿Dónde deben realizarse algunos ajustes? ¿Cuáles son las tendencias?

Los debates a nivel internacional son múltiples y complejos, pero nos centraremos en:

- ❑ Autoría y titularidad de las creaciones algorítmicas.
- ❑ Derecho de autor y entrenamiento de IA.
- ❑ Algunos problemas particulares relacionados con la integridad y salvaguarda del patrimonio.





**Autoría y titularidad de
las creaciones
algorítmicas: ¿Qué o a
quién debemos proteger?
¿Por qué? ¿Para qué?**



Algunos antecedentes relevantes

Recomendación de la UNESCO sobre la ética de la IA (noviembre 2021).
Ámbito de actuación 7:
Cultura

“Los Estados Miembros deberían determinar si hay que proteger con derechos de propiedad intelectual las obras creadas mediante tecnologías de la IA y la manera de hacerlo.”

Resolución del Parlamento Europeo sobre los derechos de propiedad intelectual para el desarrollo de las tecnologías relativas a la inteligencia artificial (octubre, 2020)

“No sería adecuado tratar de dotar a las tecnologías de IA de personalidad jurídica” y advirtió sobre el posible “impacto negativo de ello en los incentivos para los creadores humanos (...)”.

Creación humana versus creación algorítmica: ¿En qué hemos avanzado?

¿Nuestras leyes, que fueron diseñadas con centro en el ser humano, serán capaces de hacer frente a esta nueva revolución tecnológica?

- ❑ Fundamento del derecho de autor:
 - Objeto de protección “*obras originales*”.
 - Sujeto de protección “*personal humana*”.
- ❑ ¿Cómo encontrar la originalidad?
 - “Impronta personal”.
 - “Toma de decisiones creativas libres” (TJUE).

DIÁLOGO DE LA OMPISOBRE
PROPIEDAD INTELECTUAL (PI)
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)

VERSIÓN REVISADA DEL DOCUMENTO
TEMÁTICO SOBRE LAS POLÍTICAS DE
PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL (MAYO, 2021)

Obras asistidas por IA versus Obras generadas por IA

- ❑ **OBRAS GENERADAS POR IA. Si la IA genera material de forma totalmente aleatoria, no existe creación humana y, por tanto, no hay protección de propiedad intelectual.**

Thaler vs. Perlmutter (USCO)

Stephen Thaler intentó registrar una obra de arte visual titulada "***A Recent Entrance to Paradise***".

Nombró a su sistema de IA, la "*Creativity Machine*", como el autor de la obra.

Argumentó que la IA había creado la obra de forma autónoma, sin intervención humana significativa.

👉 Veredicto

La USCO y los tribunales federales de EE.UU. denegaron el registro de la obra.

La razón principal fue la reafirmación del principio fundamental de que el derecho de autor en Estados Unidos (y en la mayoría de las jurisdicciones a nivel mundial) requiere **autoría humana**.

Bajo la ley actual de EE.UU., las obras generadas exclusivamente por IA sin una contribución creativa humana sustancial no pueden ser protegidas por derechos de autor.

A Recent Entrance to Paradise

En Estados Unidos, el caso *Stephen Thaler vs. USCO* determinó que las obras deben representar **"concepciones intelectuales originales del autor"** para ser protegidas.



Image conceived and captioned by Device for the Autonomous Bootstrapping of Unified Sentience (DABUS) on February 12, 2012.

Algunos casos relevantes



A single piece of american chesse (Invoke AI, 2025)

Elementos que se tuvieron en cuenta:

- Capacidad de selección, coordinación y ordenación.
 - La tecnología se utiliza como un medio auxiliar bajo el **control creativo final** de una persona física.
- ❑ OBRAS ASISTIDAS POR IA: en ellas el usuario mantiene el control creativo final y el resultado refleja su "impronta personal" a través de decisiones significativas en la selección, edición y configuración de la obra.

¿Los *prompts* o instrucciones son suficientes en sí mismos para otorgar autoría humana a los resultados?

Caso *Zarya of the Dawn* (EE. UU., 2023): La Oficina de Copyright de EE. UU. (USCO) dictaminó que, aunque el texto y la disposición de la novela gráfica eran protegibles por ser creación asistida, las imágenes individuales generadas por *Midjourney* no lo eran por no ser producto de autoría humana.

Se estimó que debe existir un control predecible del resultado y este no puede depender de un proceso totalmente aleatorio derivado de simples instrucciones.



Derecho de autor y entrenamiento de IA



La aplicabilidad de las limitaciones y excepciones al derecho de autor tradicionales

El acceso a ciertos datos es esencial para entrenar los sistemas: ¿Pueden aplicarse las excepciones tradicionales al derecho de autor a técnicas como la minerías de textos y datos?

- ❑ En diversos ordenamientos del sistema continental se ha considerado que los límites y excepciones tradicionales no son aplicables a la TDM.
- ❑ Se han creado nuevas limitaciones y excepciones para la Minería de Textos y Datos “TDM” (por ejemplo, Reino Unido, Japón y algunos países de la Unión Europea).

¿Qué es la Minería de textos y datos?

Es una técnica de análisis computacional automatizado de información en formato digital, que abarca textos, sonidos, imágenes o datos. Su objetivo primordial es el tratamiento de grandes volúmenes de información para, a partir de ellos, identificar nuevas correlaciones, patrones y tendencias, permitiendo así adquirir nuevos conocimientos y descubrir información de forma eficiente.

Antecedentes normativos importantes



Debido a que el análisis automatizado suele comportar la **reproducción de obras** o la **extracción de contenidos** de bases de datos protegidas por derechos de autor, las legislaciones modernas han introducido excepciones específicas. En la Unión Europea la **Directiva Europea 2019/790 sobre el derecho de autor y afines en el Mercado Único Digital** establece dos tipos de excepciones:

- ❑ **Fines de Investigación:** Permite que organismos de investigación e instituciones de patrimonio cultural realicen TDM de obras a las que tengan acceso lícito para fines de investigación científica (artículo 3).
- ❑ **Uso General y Comercial:** Permite la reproducción y extracción para TDM a otras entidades, siempre y cuando el contenido intelectual **no haya sido reservado expresamente** (*opt-out*) por los titulares de los derechos mediante medios legibles por máquina (artículo 4). *Los titulares pueden publicar reservas de derechos legibles por máquinas como etiquetas o metadatos; en el caso de documentos analógicos a través de declaraciones o cláusulas contractuales.*
- ❑ Son anteriores al auge de la IAG y se duda si realmente son aplicables en los casos de LLM e IAG.

Antecedentes normativos importantes



Transparencia

Adicionalmente, el **Reglamento Europeo de IA** impone obligaciones de transparencia a los proveedores. Estos deben establecer una política sobre derechos de autor y publicar resúmenes detallados de los contenidos utilizados para el entrenamiento, permitiendo a las comunidades y titulares identificar si sus obras o conocimientos han sido integrados en los modelos.

*Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (RIA),
Considerando 107 y el artículo 53.*

Antecedentes normativos importantes

 Web oficial de la Unión Europea ¿Lo sabías? ▾

 **Comisión Europea**

ES

Configurar el futuro digital de Europa

[Inicio](#) | [Políticas](#) | [Actividades](#) | [Noticias](#) | [Biblioteca](#) | [Financiación](#) | [Calendario](#) | [Consultas](#) | [AI Office](#)

[Inicio](#) > [Preguntas frecuentes](#) > [Plantilla para proveedores de modelos de IA de uso general para resumir su contenido de formación](#)

Plantilla para proveedores de modelos de IA de uso general para resumir su contenido de formación

 **Information notification**

Esto es una traducción automática facilitada por el servicio eTranslation de la Comisión Europea para ayudarle a comprender esta página. [Por favor, lea las condiciones de uso](#). Para leer la versión original, [acceda a la página fuente](#).



La plantilla tiene por objeto proporcionar una base de referencia mínima común para que la información se ponga a disposición del público en el Resumen del contenido de la formación para los modelos de IA de uso general.

El Fair Use

Es una doctrina que permite el uso limitado de material protegido por derechos de autor sin autorización previa del titular, bajo ciertas circunstancias. En Estados Unidos: La **Sección 107 de la Ley de Copyright** para evaluar si el uso de una obra protegida no es una infracción **los jueces evalúan caso por caso:**

1. Propósito y Carácter del Uso

1. Se analiza si el uso tiene fines **comerciales o educativos sin ánimo de lucro**.
2. Se examina si el uso es **transformador**: ¿añade una nueva expresión, significado o mensaje, o simplemente sustituye a la obra original?

2. Naturaleza de la Obra Protegida

1. Se distingue entre obras **fácticas** (basadas en hechos) y obras altamente **creativas o expresivas** (como novelas o poemas).
2. Las obras más creativas suelen recibir una protección más amplia frente al uso no autorizado.

3. Cantidad y Sustancialidad de la Parte Utilizada

1. Evalúa tanto la **proporción cuantitativa** como la **importancia cualitativa** de lo utilizado en relación con la obra completa.
2. Utilizar el "corazón de la obra" (la parte más esencial o reconocible) suele considerarse contrario al uso leal.

4. Efecto del Uso sobre el Mercado o el Valor de la Obra

1. Considerado a menudo el **factor más importante**.
2. Determina si la nueva utilización actúa como un **sustituto directo o indirecto** que perjudica las ventas actuales o el mercado potencial de licencias del titular original.

Algunos argumentos que se discuten en los juicios en curso



Argumento de Transformación

Los desarrolladores de IA sostienen que el entrenamiento no reproduce las obras originales, sino que:

 Extrae patrones y conocimientos de las obras

 Genera contenido nuevo y diferente

 Crea un nuevo uso "transformador" del material



Argumento de Impacto en el Mercado

Los titulares de derechos alegan que:

 Si el resultado de la IA compite con sus obras, perjudica su mercado

 El nuevo uso sustituye a la obra original

 Algunos accesos fueron ilegales

¿Qué están diciendo los tribunales? Estados Unidos

- **Bartz vs. Anthropic (Tribunal Federal del Distrito Norte de California, junio de 2025):** Se dictaminó que entrenar una IA con libros adquiridos legalmente puede ser "**uso legítimo**" (*fair use*) por implicar un alto nivel de transformación, pero también se determinó que crear una biblioteca de **libros piratas** para el mismo fin constituye una infracción. Anthropic fue condenada a pagar **1.500 millones de dólares** en compensaciones.
- **Kadrey vs. Meta (Tribunal del Distrito Norte de California, agosto de 2025):** En este caso, el tribunal falló a favor de Meta, sosteniendo que el entrenamiento de sus modelos Llama era "**altamente transformador**". La demanda de los autores fue rechazada porque no pudieron demostrar un daño específico en el mercado de sus obras. Sin embargo, el Tribunal recalcó que su decisión no implica que el uso de obras con copyright para entrenar modelos de IA sea lícito en general.

¿Qué están diciendo los tribunales? Europa

1. **Getty Images vs. Stability AI (High Court of Justice, Reino Unido, noviembre de 2025):** El tribunal desestimó la mayoría de las reclamaciones de Getty al concluir que no se probó que el entrenamiento ocurriera en territorio británico. Además, determinó que el modelo de IA no es una "copia" del dataset, sino un **resultado estadístico** del aprendizaje que no almacena las fotografías originales.
2. **GEMA vs. OpenAI (Tribunal Regional de Múnich, Alemania, noviembre de 2025):** OpenAI fue condenada porque ChatGPT podía recitar letras de canciones protegidas sin permiso. El tribunal razonó que si el modelo puede reproducir la letra completa, es porque la ha **memorizado**, lo cual equivale a un acto de reproducción no autorizado.



**Algunos problemas
particulares
relacionados con la
integridad y
salvaguarda del
patrimonio**



El problema del sesgo, la desposesión y apropiación



Sesgos

Los modelos comerciales pueden estar sesgados y no ser representativos de nuestra cultura. Esto genera una incapacidad de la IA para descifrar significados simbólicos en culturas no occidentales, resultando en un "aplanamiento" de la diversidad cultural.



Desposesión y riesgo de apropiación

El uso de imágenes de obras de arte en dominio público para generar nuevos contenidos mediante IA plantea el reto de distinguir entre una mera **reproducción digital** (permitida para instituciones patrimoniales) y una **adaptación o transformación** que resulte en una obra derivada.



**A modo de
conclusión**



A modo de conclusión

- La revolución tecnológica que supone la IA (y, especialmente la generativa) obligará a los legisladores nacionales e internacionales a adaptar las regulaciones de propiedad intelectual en búsqueda de nuevos equilibrios.
- Aunque existen algunas discusiones internacionales es a nivel nacional donde pueden verse mayores avances, especialmente a través de decisiones emanadas de los tribunales de justicia y la adopción de prácticas en algunas oficinas nacionales de registro.
- Si bien existen propuestas de reformas legislativas las aproximaciones son diferentes y normalmente enfrentan a quienes apuestan por la innovación y el liderazgo económico, y quienes priorizan la protección de los derechos de los creadores. La armonización es entonces un gran desafío.

(Evangelio, López-Tarruella & Schötz, 2026)



Referencias



Lecturas recomendadas

Número especial

Auspiciado por

Cátedra Iberoamericana de Cultura Digital y Propiedad Intelectual

Cátedra para el desarrollo responsable del Metaverso

REVISTA IBEROAMERICANA DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Cultura digital e inteligencia artificial:
retos para la propiedad intelectual
en Iberoamérica

2026



CÁTEDRA IBEROAMERICANA
de Cultura Digital y
Propiedad Intelectual

OEI



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

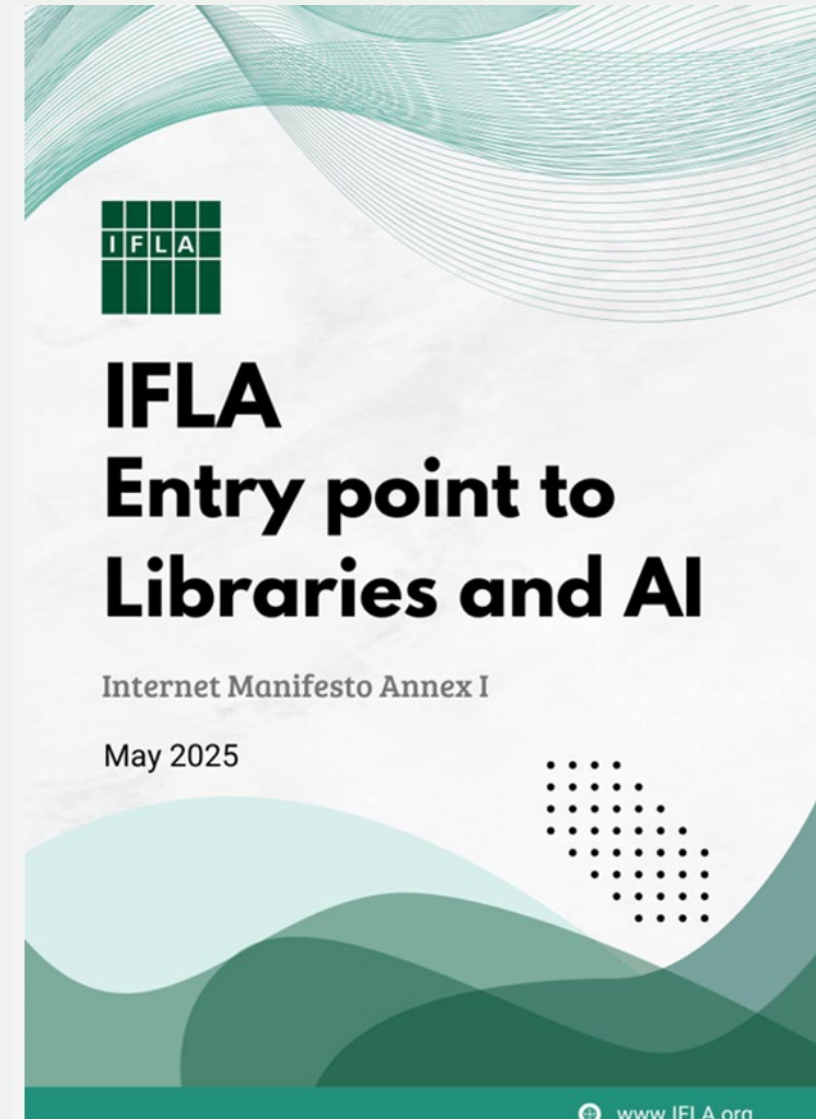


DOI: <https://doi.org/10.26422/RIPI.2026.espIA>

Publicado: 2026-06-24

Lecturas recomendadas

- **La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) publicó sus Directrices Sobre El Uso De La IA En Las Bibliotecas** (mayo, 2025).
- Es una guía de apoyo para los bibliotecarios que contiene una lista de consideraciones clave a la hora de evaluar y debatir los beneficios y riesgos que conlleva la adopción de tecnologías de la IA. Disponible en: <https://www.ifla.org/news/release-of-ifla-entry-point-to-libraries-and-ai-document/>



Lecturas recomendadas

- Becerra Márquez, C. V., Didier Carrasco, E., Burgos Aguilar, J. V., Lago, M. S., Lisowska Navarro, M., & Valencia Grajales, S. M. (2024). Tendencias de innovación en bibliotecas académicas en Latinoamérica y el Caribe.

Tendencias de innovación en bibliotecas académicas en Latinoamérica y el Caribe



Coordinadores

José Vladimir Burgos Aguilar
Malgorzata Lisowska Navarro
Claudia Virginia Becerra Márquez



Referencias

- Azuaje Pirela, M. (2025). Inteligencia artificial y derecho de autor: estado de la cuestión y desafíos regulatorios emergentes a partir del caso chileno. *Revista Iberoamericana De La Propiedad Intelectual*, 23, 429-452. <https://doi.org/10.26422/RIPI.2025.2300.azu>
- Cagide Torres, C. (2026). Retos legales de los sistemas de IA en el patrimonio y la creación cultural españolas. In *Las tecnologías y la inteligencia artificial en la cultura actual: El nuevo reto de la sociedad* (pp. 167-182). Ediciones Trea.
- Evangelio Llorca, R., López-Tarruella Martínez, A., & Schötz , G. (2026). Introducción al número especial "Cultura digital e inteligencia artificial: retos para la propiedad intelectual en Iberoamérica". *Revista Iberoamericana De La Propiedad Intelectual*, especial, 5-10. <https://doi.org/10.26422/>

Referencias

- Modica Bareiro, A. F. (2026). Entre algoritmos y derechos: análisis comparativo del uso de obras protegidas para entrenar inteligencia artificial en América Latina. Un estudio basado en el cuestionario AIPPI Q295. *Revista Iberoamericana De La Propiedad Intelectual*, especial, 193-224. <https://doi.org/10.26422/RIPI.2026.esplA.mod>
- Morales Montes, M. A., & Ossa Rojas, C. P. (2026). Inteligencia artificial y el registro de obras intelectuales: autoría, regulación y función registral. *Revista Iberoamericana De La Propiedad Intelectual*, especial, 309-343. <https://doi.org/10.26422/RIPI.2026.esplA.mor>
- Romero Romero, C. (2026). Minería de textos y datos e inteligencia artificial: un nuevo campo de tensión en el ámbito del derecho de autor y los derechos conexos. *Revista Iberoamericana De La Propiedad Intelectual*, especial, 127-191. <https://doi.org/10.26422/RIPI.2026.esplA.rom>

¡Muchas gracias!



MichelleAzuajePirela4.0



Michelle Azuaje-Pirela

Michelle Azuaje Pirela

Profesora e investigadora

Universidad Tecnológica Metropolitana

mazuaje@utem.cl